



CSB/qgi  
IV/100-8  
No. 184/2023

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – *Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* -, y en seguimiento al informe del Subcomité tras su visita a la Argentina, realizada entre los días 20 a 30 de abril de 2022, tiene el agrado de remitir en adjunto comentarios de diferentes organismos estatales recabados por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Atento la cantidad de documentos remitidos por los organismos consultados, se acompañan en archivos las respuestas de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo I Información sobre los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura.

Anexo II Informe de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Anexo III Informe de la Secretaría de Seguridad y Política Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Anexo IV Informe de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales del Ministerio de Salud de la Nación.

Anexo V Información adicional del Ministerio de Salud de la Nación.

Anexo VI Informe de la Dirección General de Relaciones Institucionales del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

Anexo VII Informe del Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación.

Anexo VIII Informe de la Subsecretaría de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Anexo IX Informe de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia de Formosa.

Es importante destacar que los Anexos II, III, VI y VIII contienen archivos embebidos con información sustantiva sobre las medidas adoptadas por cada repartición. En ellos, en el lateral izquierdo de la pantalla se podrá ver un clip, al presionar sobre este clip, se listarán los archivos en su formato original (word, pdf o excel) que obran como anexo a cada comunicación, y desde allí pueden descargarse.

1/2



Finalmente, es oportuno informar que fueron efectuadas consultas a otras agencias estatales que estuvieron involucradas en la visita. En virtud de ello, la Secretaría de Derechos Humanos manifiesta el compromiso de remitir toda información que sea recibida con posterioridad, así como cualquier otro aporte adicional o intercambio que sea necesario para implementar las recomendaciones formuladas, en pos de fortalecer el diálogo constructivo iniciado entre el Subcomité y las autoridades argentinas.

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra hace propicia la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - *Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* -, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 19 de junio de 2023



## MECANISMOS LOCALES DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

En relación con la recomendación de promover la creación de legislaciones que establezcan mecanismos locales para la prevención de la tortura, es de destacar que desde distintas instancias del Estado Nacional se han desarrollado acciones de promoción y diálogo para su creación y consolidación.

Actualmente, **18 jurisdicciones cuentan con sus mecanismos locales creados por ley**: de ellas, **12 jurisdicciones tienen sus mecanismos en funcionamiento** —Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Corrientes, Jujuy, Mendoza, Misiones, Salta, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán—, y **6 cuentan con mecanismos creados por ley, pero que se encuentran aún en proceso de constitución** —La Rioja, San Juan, Entre Ríos, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz—. A su vez, la Procuración Penitenciaria de la Nación constituye el mecanismo local del sistema federal. Por otra parte, **6 jurisdicciones aún no crearon sus mecanismos locales**: Catamarca, Córdoba, Formosa, La Pampa, Santa Fe y San Luis.

A continuación, se brindan detalles sobre los últimos avances alcanzados en relación a la creación y constitución de los Mecanismos Locales de Prevención contra la Tortura, que se produjeron desde la fecha de la visita del Subcomité.<sup>1</sup>

En la **Provincia de Santiago del Estero**, en mayo de 2022 se sancionó la Ley n° 7.344 que creó el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes, compuesto por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y un Consejo Consultivo encargado de brindar asesoramiento al Comité Local. En octubre de 2022 se anunció la constitución del Comité Provincial, quedando habilitado de tal modo el funcionamiento del mecanismo local.

En la **Provincia de San Juan**, el 15 de diciembre de 2022 la Cámara de Diputados provincial aprobó la Ley n° 2489-R de creación del Mecanismo Local de Prevención contra la Tortura y Tratos Cruelles, órgano colegiado compuesto por representantes de los tres poderes y miembros de la sociedad civil, con el objetivo de promover, respetar,

---

<sup>1</sup> Mayor información disponible en el informe del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura en su "Compendio de normas de creación de mecanismos locales de prevención de la tortura", Actualizado al 11.04.2023. <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/04/COMPENDIO-DE-NORMAS-L.pdf>

proteger y garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, como personas alojadas en cárceles, comisarías, centros polivalentes por problemas psiquiátricos, geriátricos, o menores en conflicto con la ley.

En la **Provincia de Tierra del Fuego**, el 8 junio de 2022 fue puesto en funcionamiento el Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura. Cabe recordar, que en el 2011 la Ley n° 857 había creado el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Tierra del Fuego A.I.A.S., el cual se encuentra actualmente integrado plenamente, incluyendo a los miembros representantes de las organizaciones no gubernamentales.<sup>2</sup>

En la **Provincia de La Rioja**, se reglamentó la Ley n° 10.402, que creó el mecanismo local (en junio de 2021) por Decreto n° 308/2022 del 18 de marzo de 2022.

En la **Provincia de Entre Ríos**, se sancionó la Ley n° 11.059, modificatoria de la Ley n° 10.563 de creación del mecanismo local, en cuanto a la integración del Comité (art. 8°) y el mecanismo de selección de los integrantes de la sociedad civil (art. 10).

Finalmente, en la **Provincia de Santa Cruz** se publicó el 12 de enero de 2023 la Ley n° 3816, mediante la cual creó el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. La ley sancionada sigue las disposiciones de la Ley Nacional n° 26.827 y establece que el mecanismo provincial debe contar con asignación presupuestaria específica que garantice su adecuado funcionamiento y permita el ejercicio de sus funciones con independencia técnica, jerárquica y funcional respecto a cualquier otra autoridad, órgano u organismo provincial.

---

<sup>2</sup> <https://www.legisdf.gob.ar/index.php/2022/06/09/seguridad-juraron-los-integrantes-del-comite-de-seguimiento-y-aplicacion-de-la-convencion-contra-la-tortura/>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Nota**

**Número:** NO-2023-51930391-APN-SSAP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Mayo de 2023

**Referencia:** NO-2023-12516056-APN-DNAJIMDDHH#MJ - Informe de visita oficial del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas.

**A:** Gabriela Laura KLETZEL (DNAJIMDDHH#MJ),

**Con Copia A:** Moro María Belma (DNAJIMDDHH#MJ), Ángeles ANZOVINO (DNAJIMDDHH#MJ),

---

**De mi mayor consideración:**

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted en virtud de la nota de la referencia, que trata sobre el informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas (SPT) luego de su visita al país del 20 al 30 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta las recomendaciones que se desprenden de ese documento hacia el Estado argentino, y que se solicitó remitir información sobre aquellas que le incumben a esta cartera, se envía como archivo embebido en formato Word un documento con el material requerido y varios otros complementarios que se considera que pueden ser de interés para el SPT.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.05.08 18:10:37 -03:00

Maria Laura GARRIGÓS  
Subsecretaria  
Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.05.08 18:10:40 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Nota**

**Número:** NO-2023-50339071-APN-SSYPC#MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Mayo de 2023

**Referencia:** Respuesta Informe de visita oficial del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas

**A:** Andrea Viviana POCHAK (SSPYEIDH#MJ),

**Con Copia A:** Gabriela Laura KLETZEL (DNAJIMDDHH#MJ),

---

**De mi mayor consideración:**

---

**SUBSECRETARIA DE PROTECCION Y ENLACE INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS**

**ANDREA VIVIANA POCHAK**

**S/D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a la nota NO-2023-14864823-APN-SSPYEIDH del 8 de febrero del corriente mediante la cual se nos transmitió el informe sobre la visita a la Argentina del Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas (SPT), realizada del 20 al 30 de abril de 2022.

En dicho informe se realizan una serie de recomendaciones al Estado argentino a partir de las cuales se le solicita a las autoridades argentinas que proporcionen una respuesta respecto a cada una de ellas, brindando una descripción completa sobre las medidas tomadas para aplicar las recomendaciones que contiene el informe.

Por todo ello es que le remitimos las notas NO-2023-40421038-APN-SSFYC#MSG de la Subsecretaria de Formación y Carrera y NO-2023-40501726-APN-DNCJYMP#MSG de la Dirección Nacional de Cooperación

Judicial y Relación con los Ministerios Públicos, que responden a los puntos 50, 43, 47, 65 y 70 del mencionado informe.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.05.04 13:28:56 -03:00

Mercedes LA GIOIOSA  
Secretaria  
Secretaria de Seguridad y Política Criminal  
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.05.04 13:28:56 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Nota**

**Número:** NO-2023-50183743-APN-DNRIN#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Mayo de 2023

**Referencia:** Medidas tomadas para aplicar las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas

**A:** Gabriela Laura KLETZEL (DNAJIMDDHH#MJ),

**Con Copia A:** Moro María Belma (DNAJIMDDHH#MJ), Andrea Viviana POCHAK (SSPYEIDH#MJ), Ángeles ANZOVINO (DNAJIMDDHH#MJ),

---

**De mi mayor consideración:**

Por medio de la presente se remite la información solicitada acerca de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas (SPT), de acuerdo a lo solicitado en virtud de la nota No NO-2023-12513551-APN-DNAJIMDDHH#MJ de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales en Materia de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Desde el Ministerio de Salud, en la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos (DNAISMyCP), se informa que se han llevado a cabo diferentes acciones tendientes a garantizar el cumplimiento integral de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 en todo el país. En estos años se ha avanzado en la implementación de una serie de políticas públicas dirigidas a producir información relevante sobre la situación de las personas internadas por motivos de salud mental, generar instancias la capacitación y formación de las y los trabajadores de todo el país, adecuar el sistema de atención de la salud mental a los estándares internacionales y de la legislación local, y a garantizar los derechos de las personas con discapacidad psicosocial, entre otras.

A continuación se enuncian las acciones adoptadas para promover la sustitución de los hospitales psiquiátricos, evitar la institucionalización y promover la creación de dispositivos que aseguren una externación sustentable.

## 1. Producción de información

1º Censo Nacional de Personas Internadas por Motivos de Salud Mental. La realización de este relevamiento - que a su vez es el primero de estas características en Latinoamérica- se produjo entre los años 2018 y 2019. Su objetivo fue el de caracterizar la población internada en instituciones con internación monovalente en salud mental del ámbito público y privado, con la finalidad de contribuir a la elaboración de un diagnóstico situacional como parte del diseño de políticas públicas en la materia. Se censaron 162 instituciones en 181 operativos territoriales en los que participaron 750 personas. Se puede consultar el informe completo acá

### 1. Políticas implementadas para Fortalecer la Red de Servicios de Salud Mental

#### a. Directrices de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Salud Mental

En el marco de un proceso intersectorial y participativo, el Ministerio de Salud aprobó a través de la resolución 1178/2022 las Directrices de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Salud Mental, con el objetivo de proporcionar recomendaciones que orienten la elaboración y adecuación de las normas de habilitación jurisdiccionales en establecimientos de salud mental y adicciones públicos, privados y de la seguridad social.

#### a. Creación de la Comisión Permanente de Trabajo y Asistencia Técnica para la Implementación de los Estándares de Calidad de los Servicios de Salud Públicos y Privados

El 5 de julio del 2022 se publicó la Resolución conjunta 5/2022 del Ministerio de Salud y el Permanente de Trabajo y Asistencia Técnica para la Implementación de los Estándares de Calidad de los Servicios de Salud Públicos y Privados, con representantes designados por el Ministerio de Salud y representantes designados por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (“Comisión Artículo 34”).

La Comisión se encuentra abocada a trabajar en la actualización de las Normas para Habilitación de Establecimientos y Servicios de Salud Mental, para que estas sean normativa acorde a la Directrices y el paradigma de salud mental comunitaria.

#### a. Proyectos para la construcción de dispositivos habitacionales

En el mes de abril de 2022 el Estado Nacional presentó la Estrategia Federal de Abordaje Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos, que implica el despliegue de una amplia gama de acciones destinadas a avanzar con la plena implementación de la ley 26.657 en todo el país. En el marco de la Estrategia, la implementación de acciones destinadas a promover la inclusión social de las personas que viven en hospitales psiquiátricos constituye un eje fundamental. A este objetivo, tributan diferentes políticas implementadas por el Ministerio.

En este sentido, vale informar el proyecto de construcción y puesta en funcionamiento de **Viviendas para Personas Usuarias de los Servicios de Salud Mental** en distintas jurisdicciones de nuestro país, en articulación con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat. El objetivo de este proyecto es brindar respuestas socio-sanitarias para aquellas personas que se encuentran en condiciones de ser externadas de instituciones monovalentes de salud mental (públicas o privadas) y que no cuentan con otras posibilidades de acceso a una vivienda digna en la comunidad o que están realizando tratamientos ambulatorios. La DNAISMyCP elaboró una herramienta estandarizada para evaluar técnicamente los terrenos presentados para la construcción de viviendas, considerando su ubicación, contar con vecinas y vecinos, servicios básicos disponibles en la zona y cercanos a la red de transporte público para facilitar el acceso a las distintas actividades sociales y la continuidad de los cuidados en salud, favoreciendo la efectiva inclusión social de las personas usuarias de los servicios de salud mental en la comunidad.

Actualmente, se está llevando a cabo la primera etapa de este proyecto, que consiste en la coordinación con las diferentes jurisdicciones, la presentación de los terrenos provinciales y la evaluación de dichas presentaciones. Hasta el momento, 16 provincias han presentado terrenos en diferentes localidades para su evaluación.

En esta misma línea, el Ministerio de Salud de la Nación y el de Desarrollo Territorial y Hábitat firmaron un convenio para el financiamiento de la **construcción de 50 casas destinadas a usuarios de la Colonia Montes de Oca**, generando condiciones de vida de acuerdo al paradigma de atención de salud mental que concibe a los usuarios como Sujetos de Derecho. El proyecto se enmarca en el plan estratégico institucional para el período 2021-2023, aprobado por RESOL-2021-569-APN-D#CNMO. Este plan, a través de sus diferentes ejes, plantea cuáles son las acciones que se llevarán a cabo desde la institución con el objetivo de que todas sus intervenciones se orienten de acuerdo al marco normativo vigente en materia de salud mental y discapacidad: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Nacional de Salud Mental N.º 26.657, la Ley de Derechos del Paciente en relación con los profesionales e instituciones de la salud, N.º 26.529, y la Convención Interamericana sobre protección de los derechos humanos de las personas mayores, Ley N.º 27.360.

La propuesta constituye una medida que busca dar el definitivo paso hacia la superación del modelo asilar y la constitución del Modelo de Base Comunitaria, en tanto se espera que cada uno de los trescientos (300) usuarios y usuarias que actualmente continúan alojados en un dispositivo de pabellón, pase a habitar una vivienda. Implicaría además un avance en cuanto a la materialización de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, de rango constitucional en el país, tanto como de la Ley de Salud Mental la cual plantea a las internaciones como un recurso terapéutico de carácter restrictivo, que sólo podrá llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables en su entorno familiar, comunitario o social. El presupuesto del proyecto es de \$814.950.050. Actualmente, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat emitió su dictamen de no objeción técnica del proyecto, lo que permite iniciar el proceso licitatorio correspondiente.

Por último, cabe mencionar que la “Convocatoria Nacional de Proyectos para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud Mental con Base en la Comunidad”, una iniciativa que permite a organismos gubernamentales y no gubernamentales presentar proyectos en las siguientes líneas priorizadas: fortalecimiento de la infraestructura de hospitales polivalentes, fortalecimiento de la infraestructura de dispositivos de inclusión habitacional, fortalecimiento de la infraestructura de dispositivos de inclusión laboral, fortalecimiento de la infraestructura de dispositivos de atención ambulatoria, y fortalecimiento de sistemas de información. A través del financiamiento de diferentes proyectos, principalmente de aquellos vinculados a la infraestructura de dispositivos de inclusión habitacional, inclusión laboral y atención ambulatoria, se contribuye a favorecer la externación de las personas y a garantizar la continuidad de cuidados en la comunidad.

Desde el año 2018 hasta la actualidad se han otorgado más de 40 subsidios a diferentes provincias del país que han permitido avanzar en el reemplazo del sistema de atención manicomial por uno de salud mental basado en la comunidad. Entre ellos pueden mencionarse: Remodelación del Centro Preventivo Asistencial de Adicciones - \$150.000 (Godoy Cruz, Mendoza); Remodelación del Hospital de Día de Pilar - \$450.000 (Pilar, Buenos Aires); Puesta en valor Hospital Maternidad Municipal de Pigüé - \$150.000 (Pigüé, Buenos Aires); Servicio Penitenciario de Jujuy, equipamiento de la Comunidad Terapéutica de Rehabilitación en Adicciones - \$150.000 (San Salvador de Jujuy, Jujuy); Puesta en valor de salas del hospital Las Heras de Tupungato - \$250.000 (Tupungato, Mendoza); Creación de sala de internación de Salud Mental y Adicciones en Hospital. La Mendieta - \$450.000 (La Mendieta, Jujuy); Creación de una Sala de Internación de Salud Mental y Adicciones en Hospital General Nuestra Señora del Carmen, \$450,000 (El Carmen, Jujuy); Equipamiento de la Vivienda Asistida “WASI” - \$300.000 (La Rioja); Equipamiento de un Dispositivo de Inclusión Habitacional. - \$300.000 (Corrientes); Obras de mejoramiento

edilicias en el edificio del Centro Provincial de Atención de Adicciones - \$260.000 (Necochea, Provincia de Buenos Aires); Obras de mejoramiento edilicias del Hospital Interzonal José A. Esteves - \$1.000.000 (Provincia de Buenos Aires); Obras de mejoramiento edilicio del Centro Provincial de Atención de Adicciones - \$397.722 (25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires); Obras de mejoramiento edilicio en la red de asistencia y del parque automotor del Hospital Interzonal "Domingo Cabred". - \$1.000.000,00 (Provincia de Buenos Aires); Obras de remodelación del espacio físico del Centro Provincial de Atención y Centro de Medio Día (CPA/CMD) - \$2.515.994,49 (Chacabuco, Provincia de Buenos Aires); Obras de acondicionamiento, refacción y puesta en valor de un espacio del Hospital de Día para emprendimientos socio-laborales del Hospital Escuela de Salud Mental - \$590,063,25 (Paraná, Entre Ríos); Obras de mejoramiento de las huertas instaladas en los CAPS (Sur y Norte) para la ampliación de la capacidad productiva de los dispositivos de inclusión laboral - \$553,770 (Catamarca); Obras de mejoramiento edilicio y equipamiento de cinco residencias compartidas de usuarios de Salud Mental - \$1.140.000 (Santa Fe), Obras de remodelación del SUM del Hospital Municipal San Antonio de Padua - \$997.500,00 (Municipalidad de Navarro, Provincia de Buenos Aires); Obras de mejoramiento del espacio edilicio de los talleres y propuestas terapéuticas al interior del espacio comunitario del Centro Provincial de Atención en Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Municipalidad de 9 de Julio - \$756.000 (Provincia de Buenos Aires); Obras de refacción y puesta en valor de un dispositivo de inclusión habitacional en la localidad de Córdoba, "Casa medio camino mujeres" - \$589.533 (Córdoba); Obras de refacción, acondicionamiento y puesta en valor de dispositivo de inclusión habitacional del Hospital de Salud Mental Dr. Luis Eleerman - \$587.578 (Entre Ríos); Obras de mejoramiento y adquisición de equipamiento e insumos para el Centro de Acompañamiento Comunitario Jaire - \$591.608 (Córdoba); Obras de mejoramiento de infraestructura y equipamiento de la Planta Física del Servicio del Hospital Regional Miguel Belascuain - \$589.000 (Tucumán); Obras de mejoramiento de la infraestructura edilicia en el Hospital de Día del Hospital Interzonal "Dr. José Penna" - \$1.000.000 (Municipio de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires); Apertura y puesta en funcionamiento de un dispositivo de inclusión social (Mano de obra, materiales y cocina industrial) del Hospital Interzonal José A. Esteves - \$2.950.000 (Provincia de Buenos Aires); y Compra de Equipamiento para sistema de vigilancia epidemiológica del Hospital San Felipe - \$500.000,00 (San Nicolás, Provincia de Buenos Aires).

---

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.05.04 10:56:04 -03:00

Carla Andrea Moretti  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de Relaciones Internacionales  
Ministerio de Salud

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.05.04 10:56:04 -03:00

En Argentina la responsabilidad sobre las personas privadas de la libertad las tienen los Servicios Penitenciarios, sin perjuicio de ello, desde esta cartera ministerial se crea el Programa de Salud en Contextos de Encierro en el año 2009 bajo Resolución N° 1009. Este programa parte de la premisa de que las personas privadas de la libertad tienen restringido su derecho a la libre circulación pero conservan su derecho a la salud, el cual teniendo en cuenta las particularidades del encierro, en este sentido es que se diseñan estrategias de intervención para mejorar el acceso a la salud de las mismas. A partir de ello se llevan adelante las siguientes líneas de trabajo

- *Firma de convenios.*  
Desde el año 2008 ha suscrito convenios marco de cooperación y asistencia con los ministerios de salud y de Justicia, Seguridad o Gobierno de cada jurisdicción según el caso. A partir de la firma del convenio se planifican en conjunto con cada jurisdicción las acciones para mejorar el acceso a la salud de las personas privadas de la libertad. Contamos con 16 provincias conveniadas, el Servicio Penitenciario Federal y se comenzaron las gestiones pertinentes con las provincias de Santa Fe, Catamarca y Corrientes.
- *Plan estratégico de Salud Integral en el Servicio Penitenciario Federal 2021-2023.*  
Este plan, aprobado por resolución conjunta del Ministerio de Salud y Ministerio de Justicia de la Nación, tiene como objetivo consolidar un modelo de cuidados integrales progresivos basado en la atención primaria de la salud, que favorezca el desarrollo profesional continuo y brinde servicios de calidad eficientes en pos de garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad durante su permanencia en prisión y al momento del egreso. Con el compromiso tanto del Ministerio de Salud como el Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación, y bajo resolución ministerial se crea la comisión revisora del plan que nos permite evaluar su ejecución por parte del Servicio Penitenciario Federal. Se trabaja insistentemente desde el Programa para trasladar a cada jurisdicción estas acciones que nos permiten articular el trabajo y desarrollar estrategias específicas en cuanto a la salud en las unidades penitenciarias de todo el país.
- *Encuentro Nacional de Referentes de Salud en Contextos de Encierro "La cárcel, parte de los territorios".*  
Los días 19 y 20 de octubre del 2022 participaron representantes de los ministerios de salud y los servicios penitenciarios de Buenos Aires, Salta, Mendoza, Tucumán, Santiago del Estero, Neuquén, San Juan, San Luis, Misiones, Chaco, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Santa Fe, Catamarca, Entre Ríos, Corrientes, La Rioja y personal del Servicio Penitenciario Federal. En este primer encuentro presencial, después de 4 años de gestión Neoliberal y luego de la pandemia, se utilizaron varios disparadores como punto de partida de una discusión transversal y colectiva sobre el rol de cada uno y cada una en la tarea y el compromiso de garantizar la salud de las personas privadas de la libertad.
  - Plan estratégico de Salud Integral en el Servicio Penitenciario Federal 2021-2023
  - Programas y referentes provinciales de Salud en Contextos de Encierro
  - Experiencias para el fortalecimiento de los sistemas de salud intramuros
  - Géneros y diversidades en contextos de encierro
  - Programa Interdisciplinario de Reducción de Prescripción y Deshabitación de Benzodiazepinas en el SPF

- Formación de Promotores de Salud y Formación continua

- *Operativos de promoción y prevención del cáncer de mama en CPF4 en articulación con en el INC.*  
En articulación con la Dirección de acciones territoriales de este Ministerio y trasladando el camión para la realización de estudios mamográficos, se realizaron más de 50 mamografías tanto al personal penitenciario como a las internas
- *Articulación con la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones y el SPF* para la revisión del "Plan de reducción de prescripción de benzodiazepinas" del Servicio Penitenciario Federal.
- *Prevención del cáncer cervicouterino*  
En articulación con el Programa de prevención del cáncer cervicouterino del INC y la Secretaría de Salud del Municipio de San Martín se realizaron enmarcado en la estrategia nacional de test de VPH
- Capacitar en forma permanente tanto a las personas privadas de la libertad como a los agentes penitenciarios en temas sanitarios con enfoque de derechos y perspectiva de género es una acción necesaria para velar por el derecho a la salud de la comunidad carcelaria y del resto de la población. La sensibilización de los agentes penitenciarios y la formación de personas privadas de la libertad como promotores de salud y la incorporación a un equipo interdisciplinario resulta estratégica en tanto los ubica como agentes multiplicadores del saber dentro de su comunidad y como articulador entre las necesidades de esta y el sistema sanitario.
  - *Programa de formación profesional continua orientada a especialización en "cuidados de salud en contextos de encierro".*  
Dirigida a los integrantes de los equipos de salud de los servicios penitenciarios, en articulación con la Academia de Estudios Penitenciarios Roberto Pettinato el SPF buscamos, desde la Especialización, generar herramientas que nos permitan contribuir a un pensamiento crítico que habilite nuevas y mejores prácticas en este territorio, que es el contexto de encierro.
  - *Jornadas de salud y gestión menstrual con el MMGYD*  
En articulación con el MMGYD , el MJUS y la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva , se capacitaron tanto a personas privadas de la libertad como a personal penitenciario en salud y gestión menstrual, haciendo entrega de copitas menstruales a personas con útero.
  - *Formación de Promotores y promotoras de Salud comunitaria a personas privadas de la libertad* La formación de promotores de salud en contextos de encierro, no sólo es una medida estratégica para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, sino que también le brindará a los estudiantes conocimientos que les serán útiles al momento de su salida del establecimiento penitenciario, tanto a nivel laboral, como personal y comunitario, Fortaleciendo así , el primer nivel de atención dentro de las unidades penitenciarias.
  - *Formación continua*  
Consiste en la realización de encuentros de actualización en temas relevantes en salud, seminarios, armado, reflexión y aplicación de proyectos comunitarios en salud, requisito que fue indispensable para la aprobación del curso anual. A su vez se fortalecerá las funciones del

promotor, para poder ser un referente en salud en sus pabellones y así poder relevar la presencia de enfermedades crónicas, su seguimiento, la implementación de los ficheros cronológicos, dar información, y articular con el sistema de salud penitenciaria.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Nota**

**Número:** NO-2023-58380885-APN-DGRI#MMGYD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 22 de Mayo de 2023

**Referencia:** Informe de visita oficial del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas

**A:** Gabriela Laura KLETZEL (DNAJIMDDHH#MJ), Moro María Belma (DNAJIMDDHH#MJ), Ángeles ANZOVINO (DNAJIMDDHH#MJ),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

---

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de remitirles el informe de este Ministerio de acuerdo a lo solicitado en la nota NO-2023-12512826-APN-DNAJIMDDHH#MJ.

Sin otro particular saluda atte.

Enrique Sebastián Chiesa  
Director General  
Dirección General de Relaciones Institucionales  
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Buenos Aires, 29 de mayo de 2023

Referencia: Informe de visita oficial del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas

SRA. DIRECTORA NACIONAL,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de aportar información respecto de las medidas parlamentarias para aplicar las recomendaciones de adecuación normativa que contiene el informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas, sobre su visita del 19 al 30 de abril de 2022.

Antes de desarrollar la opinión de este Observatorio resulta necesario formular algunas consideraciones de carácter político institucional sobre condicionantes que limitan y limitaron el normal funcionamiento de esta Cámara. Por diversas razones de carácter político el oficialismo perdió la mayoría parlamentaria, lo cual impactó en la agenda legislativa. Tanto el tratamiento como la aprobación de los proyectos de ley dependen cada vez más de acuerdos con los bloques opositores, lo cual condiciona fuertemente tal dinámica, e incide en el cumplimiento de compromisos asumidos por el Estado en el orden internacional, que dependen de su acompañamiento.

Por otra parte, y como es de público conocimiento, desde el oficialismo se promovió la investigación y juicio político a miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de la Cámara de Diputados de la Nación, según lo previsto en el artículo 53 de la Constitución Nacional. Este proceso ha endurecido los condicionamientos impuestos por la oposición para acompañar el normal desenvolvimiento del Congreso nacional, en tanto se sostenga el mencionado proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe a este Observatorio de Derechos Humanos informar sobre las siguientes recomendaciones:

**18. El SPT recomienda al Estado parte, como cuestión prioritaria, que promueva la creación de legislaciones que establezcan los mecanismos provinciales allí donde no existan, y que se asegure de que dichas legislaciones sean respetuosas con lo exigido por el Protocolo Facultativo y las directrices del Subcomité relativas a los mecanismos nacionales de prevención. Igualmente, el Subcomité invita a las autoridades provinciales de aquellos territorios que ya dispongan de leyes creadoras del Mecanismo Local, que procedan con carácter urgente a la designación de sus miembros con arreglo a los criterios de independencia, imparcialidad y experiencia, establecidos por el OPCAT y las citadas Directrices. Asimismo, le recomienda celebrar consultas de forma directa y constructiva con los mecanismos con el fin de conocer la naturaleza y el alcance de los recursos necesarios**

**para que cumplan adecuadamente su mandato de acuerdo con las disposiciones del Protocolo Facultativo.**

La Ley N° 26.827 de creación del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, establece en su artículo 22 las funciones del Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura, entre las cuales se destacan: e) Decidir sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente ley para los mecanismos locales creados o designados por las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; f) Evaluar el funcionamiento de los mecanismos locales y proponer al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura las acciones a seguir para suplir las falencias que se detecten; g) Intimar a las provincias y/o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que designen o creen el o los mecanismos locales correspondientes. De esta manera, la ley cumple con la recomendación de promover la “creación de legislaciones que establezcan los mecanismos provinciales allá donde no existan, y que se asegure de que dichas legislaciones sean respetuosas con lo exigido por el Protocolo Facultativo y las directrices del Subcomité relativas a los mecanismos nacionales de prevención”.

Es de destacar que tanto desde las distintas instancias del Estado nacional se han desarrollado todas las acciones de promoción y diálogo posibles para la creación y consolidación de los mecanismos locales de prevención de la tortura.

Por otra parte, de acuerdo con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura en su informe “Compendio de normas de creación de mecanismos locales de prevención de la tortura”, República Argentina, Actualizado al 11.04.2023<sup>1</sup>, desde la visita del SPT se han creado dos nuevos mecanismos locales, en las provincias de San Juan (Ley N° 2489-R, del 15 de diciembre de 2022) y de Santiago del Estero (Ley N° 7344, del 6 de junio del 2022).

En otro orden, la provincia de La Rioja reglamentó la Ley N° 10.402, que creó el mecanismo local (en junio de 2021) por Decreto N° 308/2022, del 18 de marzo de 2022, mientras que la provincia de Entre Ríos sancionó la Ley N° 11.059, modificatoria de la Ley N° 10.563 de creación del mecanismo local, en cuanto a la integración del Comité (art. 8°) y el mecanismo de selección de los integrantes de la sociedad civil (art. 10)

Por último, el 8 de junio de 2022 se constituyó el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de la provincia de Tierra del Fuego, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley provincial N° 857, del octubre de 2011<sup>2</sup>.

**20. El SPT anima al Estado a considerar el proyecto de ley presentado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura que busca adecuar el actual tipo penal a los**

<sup>1</sup> <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/04/COMPENDIO-DE-NORMAS-1.pdf>

<sup>2</sup> <https://www.legistdf.gob.ar/index.php/2022/06/09/seguridad-juraron-los-integrantes-del-comite-de-seguimiento-y-aplicacion-de-la-convencion-contra-la-tortura/>

**estándares internacionales sobre prevención, investigación, sanción y reparación de hechos de torturas y tratos o penas crueles inhumanos y degradantes.**

El proyecto mencionado, Expediente N° OV-43/2022, ingresado el 13/04/2022, se encuentra pendiente de tratamiento<sup>3</sup>.

**24. Los desafíos que enfrentan los poderes constituidos -a nivel legislativo, administrativo y judicial, y también en el plano nacional y provincial, no desaparecen por tensiones internas o externas. Por consiguiente, el Estado parte debe ser capaz de diseñar, con creatividad y en el marco de las potestades que su ordenamiento jurídico confiere, las estrategias educativas y comunicacionales necesarias cuando, de cara a la ciudadanía, se requiera legitimar ciertas reformas procesales imposterables.**

No se ha sancionado nueva legislación sobre el tema desde abril de 2022 a la fecha.

**30. En consecuencia, el Subcomité alienta al Estado parte a efectuar las modificaciones legislativas necesarias para asegurar que la aplicación de la prisión preventiva sea conforme a los estándares internacionales; incluyendo el deber de los jueces de ordenar la detención cautelar por un plazo cierto y determinado, expirado el cual deberá examinarse si la medida resulta aún necesaria e imprescindible. El Subcomité recomienda también que se asegure que al dictar medidas cautelares, los jueces se limiten al tiempo requerido para acopiar o proteger las pruebas y para poner el expediente en cuestión a disposición del tribunal competente. Así mismo, deberán analizarse con regularidad, de oficio o a instancia de parte, las condiciones que justificaron en su día la fijación de la prisión preventiva. El SPT recomienda capacitar a jueces y fiscales para reafirmar el carácter excepcional de la prisión preventiva. Con la finalidad de realizar los cambios estructurales necesarios para respetar plenamente los derechos de las personas privadas de libertad, el Subcomité recomienda que se inicie un diálogo conducente a las enmiendas normativas adecuadas.**

No se ha sancionado nueva legislación sobre el tema desde abril de 2022 a la fecha.

**31. El Subcomité exhorta a las autoridades federales y provinciales a adoptar todas las medidas legislativas necesarias y eficaces, incluyendo recursos humanos y materiales suficientes, para garantizar tiempos justos en los procesos penales a fin de limitar en lo posible la presencia de personas en espera de sentencia dentro del sistema penitenciario. Recomienda además que se asegure que los detenidos reciban información completa sobre los tiempos y motivos de la detención. Como ya recomendó el Subcomité en 2012, el Estado debe asegurar la separación de los detenidos en prisión preventiva y aquellos que ya cuentan con una condena, conforme a lo establecido en los instrumentos internacionales pertinentes.**

Ley N° 27.715, sancionada el 13 de abril de 2023 y publicada en el Boletín Oficial el 3 de mayo de 2023, atiende parcialmente a la recomendación en tanto tiene como objeto el fortalecimiento

<sup>3</sup> [https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/04/ilovepdf\\_merged-1-1.pdf](https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/04/ilovepdf_merged-1-1.pdf)

de la Justicia Penal Federal en la Provincia de Santa Fe a los efectos de la implementación del Código Procesal Penal Federal, Ley N° 27.063, sus normas modificatorias y complementarias.

Dicha norma establece -entre otros aspectos-, la ampliación de las funciones de los agentes de la justicia y la creación de nuevos cargos: 27 cargos de Fiscal Federal Penal; 9 cargos de Defensor Público Oficial Federal; 6 cargos de Juez Penal Federal con funciones de garantía y 6 cargos de Juez Penal Federal con funciones de revisión.

**34. El SPT reitera su recomendación de 20127 que el Estado parte tome medidas con celeridad para reducir el número de personas en detención preventiva y el tiempo de su detención en esta situación. Se anima al Estado a generar acuerdos en el plano legislativo, ejecutivo y judicial para que la respuesta sancionatoria se diversifique y los operadores cuenten con un abanico que, con arreglo a la proporcionalidad y la razonabilidad, amplíe el elenco de sanciones disponibles para encarar los hechos criminales. El Subcomité recomienda un mayor recurso a medidas cautelares tales como la fianza de excarcelación, o la pulsera electrónica.**

No se ha sancionado nueva legislación sobre el tema desde abril de 2022 a la fecha.

**37. El Subcomité recomienda que se modifique la ley 24660 para ampliar el elenco de beneficios penitenciarios existentes sobre la base del criterio experto, y que se asegure que el mayor incentivo para quienes ingresen a la prisión sea el eventual egreso.**

La Ley N° 24.660 no ha sido modificada desde abril de 2022 a la fecha.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.



Juan Martín Fresneda  
Director del Observatorio de Derechos Humanos  
H. Senado de la Nación

**A LA SRA. DIRECTORA NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA  
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN  
GABRIELA KLETZEL  
S. / D.**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Nota**

**Número:** NO-2023-23485742-GDEBA-SSPPMJYDHGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** respuesta a la Nota NO-2023-18398164-GDEBA-SSDHMJYDHGP

**A:** Daniel Ignacio Arce (SSDHMJYDHGP),

**Con Copia A:** Joaquin Isidro Mendoza Peña (DAJMJYDHGP),

---

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a Ud. en respuesta a la Nota NO-2023-18398164-GDEBA-SSDHMJYDHGP remitida en el marco de las actuaciones presentadas por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en virtud de la última visita a la República Argentina realizada desde el 19 al 30 de Abril de 2022.

En ese sentido, cumpto en remitir la información solicitada por la instancia requirente a fin de que el Estado Nacional elabore el informe final necesario que cumpla con el requerimiento elevado por el Subcomité.

En cuanto a las observaciones efectuadas respecto a la alimentación brindada en las unidades penitenciarias de la Provincia de Buenos Aires cumpto en acompañar informe (NO-2023-02143134-GDEBA-DUP22SPB) elaborado por personal profesional nutricionista, ratificado por la Dirección provincial de Salud penitenciaria (NO-2023-02152998-GDEBA-DPSPMJYDHGP). En el mismo se da cuenta en forma detallada, a través de seis anexos adjuntos, los diversos menús y colaciones previstos para adultos, niños, celíacos y personas privadas de la libertad con patologías clínicas que resultan ser objeto de las respectivas

contrataciones.

En lo atinente a la solicitud de elaboración de un plan en conjunto con el Gobierno nacional y gobiernos locales que ponga fin a la privación de la libertad de procesados y condenados en unidades policiales, y que contemple la eliminación -o al menos la reducción- de la sobrepoblación y el hacinamiento en las cárceles de la provincia. Se acompaña embebido informe actualizado al mes de Abril del corriente año del PLAN DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA 2020-2023 que contempla dichos objetivos.

En este sentido, y en conteste a las observaciones del estado de las celdas como de los sistemas e instalaciones eléctricas de las unidades, se acompaña adjunto NOTA (NO-2023-20952149-GDEBA-DGCSPB) de la Dirección General de Coordinación del Servicio Penitenciario Bonaerense . En ésta, se describe con precisión las acciones de trabajo y coordinación que se requiere entre las distintas áreas en función de la respectiva capacidad operativa de cada una de ellas con el fin de agilizar y dar celeridad a las obras de refacciones que demandan los Establecimientos, ello en pos de optimizar y garantizar las condiciones aptas de habitabilidad y/o alojamientos de las PPL.

En cuanto a las observaciones realizadas respecto a las dificultades para realizar actividades laborales, educativas o de reinserción de las madres con hijos en prisión se acompaña Nota (NO-2023-20571847-GDEBA-DGAYTPSPB) de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento Penitenciario referida a la oferta y matrícula de las actividades tratamentales que se desarrollan en las distintas unidades correspondiente al mes de Marzo. Asimismo se remite informe mediante Nota (NO-2023-20540050-GDEBA-DNCESPB) de la Dirección de Niñez en contexto de encierro dependiente de la Subdirección de Políticas de Género, donde se detallan en forma pormenorizada las actividades que se realizan en las Unidades que alojan personas privadas de su libertad que cursan un embarazo o se encuentran alojadas junto a sus hijas/os.

Respecto a la información requerida tendiente a efectivizar los servicios de atención sanitaria se acompaña Nota NO-2023-21593544-GDEBA-DMAYPSMJYDHGP de la Dirección de Medicina Asistencial y Promoción de la Salud, la que describe los servicios de asistencia sanitaria que dicha Dirección efectúa de conformidad con los Protocolos de actuación. En particular, atento a lo observado respecto a la atención ginecológica de mujeres y población carcelaria transgénero se remite nota NO-2023-21805218-GDEBA-DMAYPSMJYDHGP la cual contiene embebido la "Guía de Parto Respetado en Contexto de Encierro" en tanto herramienta central para abordar el tema como así también referencia directa al tratamiento hormonal suministrado a la población trans en la Unidad Sanitaria N°32 de Florencio Varela. En este sentido, se acompaña informe "Actividades tratamentales mujeres y personas trans" a fin de informar porcentaje de concurrencia de mujeres y población LGBTQI en actividades tratamentales, culturales y deportivas.

Por último, a fin de aportar información respecto la concurrencia de jóvenes en actividades educativas, culturales y deportivas el informe que surge de la Nota (NO-2023-20571847-GDEBA-

DGAYTPSPB) de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento Penitenciario contiene detalladamente la oferta y matrícula de las actividades correspondientes al mes de Marzo del corriente año de la Dirección de PIATJA. Esta Dirección monitorea y regula la instrumentación del Programa Integral de Asistencia y Tratamiento para Jóvenes Adultos en un total de 11 Unidades penitenciarias y garantiza la realización de las actividades que se describen.

En este entendimiento, en el mes de Mayo del corriente año se firmó Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre ésta cartera ministerial y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad con el Objeto de articular esfuerzos y recursos en temáticas de interés para ambos Ministerios, entre las que está comprendida como prioritaria la situación de los Jóvenes Adultos y la gestión del predio Virrey del Pino. A mayor abundamiento, las partes actualmente se encuentran trabajando mancomunadamente estableciendo los términos para la implementación del "Programa Provincial de Monitoreo Electrónico para Adolescentes Punibles" y el "Protocolo de Actuación ante Alertas de Jóvenes Punibles".

Finalmente, se acompaña Nota (NO-2023-20277106-GDEBA-DGSSPB) de la Dirección General de Seguridad en virtud de la cual se remite información referida al ámbito de competencia del área.

Sin mayores consideraciones y habiendo contemplado en la presente respuesta los extremos observados en el ámbito de mi injerencia cumplo en remitir la información solicitada.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.06.06 11:04:24 -03'00'

JOSE GERVASIO GONZALEZ HUESO  
Subsecretario  
Subsecretaría de Política Penitenciaria  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.06.06 11:04:28 -03'00'



Nota N° 66 /23

Formosa 16 de Mayo de 2023

AL Sr. Agustín Di Toffino  
Secretario Ejecutivo del  
Consejo Federal de Derechos Humanos

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Subsecretaria de Derechos Humanos a fin de poner a vuestro conocimiento, que en vista de la observaciones realizadas por el Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas (SPT) posterior a su visita al país en el año 2022, el Ministerio de Gobierno Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia de Formosa, a través de esta Subsecretaria junto a la Subsecretaria de Justicia y la Dirección Provincial de Política Penitenciaria, elaboro un "Protocolo de Actuación para el ingreso y alojamiento de Personas Privadas de Libertad en lugares de detención Provisoria", el cual fue aprobado por Resolución N° 381 de fecha 11 del mes de Mayo del presente año, este protocolo tiene como principal objetivo la aplicación y el respeto de todo el plexo normativo vigente en lo que respecta a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, por parte de la fuerza de seguridad encargada de la custodia de estos.

Que, en el mismo sentido en el marco de las políticas públicas desarrolladas por el Gobierno Provincial, a través de Jornadas Semanales se realiza una capacitación que tiene como propósito general transmitir los conocimientos y saberes específicos sobre Derechos Humanos, necesarios para que el efectivo policial cumpla acabadamente con sus funciones, en estas jornadas que actualmente se llevan a cabo cuenta con tres módulos: **MODULO 1 "DERECHOS HUMANOS"** dictado por la subsecretaria DDHH Dra. María Sylvina Arauz y Dr. William Dardo Caraballo (Abogado Querellante en Causas de Lesa humanidad); **MODULO 2 "Uso de la Fuerza Pública, Apremios Ilegales, Vejaciones, Consecuencias Judiciales"** dictado por el Crio. Gral. Néstor Narciso Oviedo y el Dr. Pedro Gustavo Schaeffer (Fiscal de la Excma. Cámara en lo Criminal de Formosa); **MODULO 3 "Trato con Personas Privadas de su Libertad"** Crio. Gral. Mirian Beatriz Godoy (Directora Gral. de Unidades Penitenciarias de la Policía de la Provincia) y el Dr. Darío Guzmán Rivero Aveiro (Director de Dirección de Política Penitenciaria del Ministerio de Gobierno Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia), en este último modulo se dará tratamiento exclusivo al protocolo aprobado, a su implementación y todo le marco normativo que lo sustenta, por ultimo cabe destaca que cada jornada cuenta con la participación de a 200 efectivos policiales y es de carácter obligatorio para todos los integrantes de la fuerza.-

Sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.



  
Dra. María Sylvina Arauz  
Subsecretaria de Derechos Humanos  
Provincia de Formosa

381

FORMOSA, 11 MAY 2023

**VISTO:**

El Proyecto de "Protocolo de Actuación para el Ingreso y Alojamiento de Personas Privadas de Libertad en Lugares de Detención Provisoria", presentado por la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Subsecretaría de Justicia y la Dirección Provincial de Política Penitenciaria de éste Ministerio y:

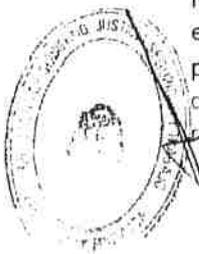
**CONSIDERANDO**

Que la normativa vinculada a la detención y custodia de personas privadas de libertad, entre ellas el artículo 18 de la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales incorporados por el artículo 75 inciso 22 de la misma y con mayor precisión los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Constitución de la Provincia de Formosa, reconocen un piso mínimo de derechos que el Estado debe garantizar

Que los instrumentos internacionales estrechamente vinculados a los deberes que guarda el Estado respecto de personas privadas de libertad como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos o Reglas Nelson Mandela, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, así como los instrumentos elaborados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, establecen pautas o estándares para el tratamiento de las personas privadas de libertad.

Que, en lo que respecta a la función de custodia de las personas detenidas alojadas en lugares de detención provisoria dependientes de la Policía de la Provincia de Formosa, resulta propicio generar instrumentos que permitan planificar estratégicamente mecanismos respetuosos de la dignidad humana, que garanticen desde el momento del ingreso, tanto el acceso al debido proceso y al derecho de defensa, respetándose la confidencialidad profesional y/o a peticionar ante las autoridades judiciales, así como también obtener información precisa respecto de los motivos de su detención y de sus derechos.

Que por otro lado coexisten normas nacionales e internacionales como la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Ley N° 26 743 de Identidad de Género y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, aprobada por Ley N° 26 378, por lo que en el marco del diseño de políticas públicas, resulta necesario promover cambios estructurales que garanticen la inclusión social y el acceso a derechos de las personas en especial situación de vulnerabilidad, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, implicando que las intervenciones de los agentes del Estado responsables de la custodia y seguridad de las personas privadas de libertad en



**ES COPIA FIEL.**

11 MAR 2020

lugares de detención provisoria sean adecuadas a prácticas respetuosas de los derechos humanos.

Que han tomado intervención en la presente la Subsecretaria de Derechos Humanos, la Subsecretaria de Justicia y la Dirección Provincial de Política Penitenciaria, organismos dependientes de éste Ministerio.

Que este Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo es el órgano competente para el dictado del acto administrativo pertinente en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11, incisos 13, 14, 23 y 27 de la Ley de Ministerios N° 1.578, conforme la modificatoria Ley N° 1685.

Por ello

### EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** APRUEBASE EL "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL INGRESO Y ALOJAMIENTO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LUGARES DE DETENCIÓN PROVISORIA" para la implementación en la Provincia de Formosa, el cual se agrega a la presente como "ANEXO I" -

**ARTICULO 2°:** REMITASE a la JEFATURA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA para su notificación e implementación en todas las Unidades Operativas y demás dependencias policiales, de alojamiento a personas en detención provisoria, en todo el territorio provincial -

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE al Ministerio de la Jefatura de Gabinete para su toma de conocimiento -

**ARTICULO 4°:** REGISTRESE, cumplido, ARCHIVESE

RESOLUCIÓN N° 381 /23.-

  
J. P. ABALLERO  
Ministro de Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Trabajo

  
J. A. GONZALEZ  
Ministro de Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Trabajo

COPIA FIEL



ANEXO Resolución N° 381 /23

**PROCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL INGRESO Y ALOJAMIENTO DE  
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LUGARES DE DETENCIÓN  
PROVISORIA**

**I.- Objetivo:** El objetivo del presente Protocolo es establecer una serie de estándares o parámetros mínimos que, sumados a los ya existentes, garanticen las condiciones de habitabilidad y trato digno en aquellos ámbitos que dependen de la Policía de la Provincia de Formosa, usualmente identificados como de detención de carácter provisorio en Unidades Operativas Policiales o dependencias habilitadas para el alojamiento de personas privadas de libertad.

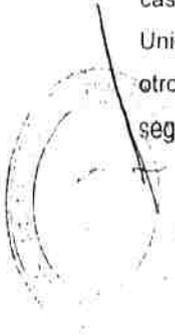
**II.- Ámbito de aplicación:** El presente Protocolo es aplicable a toda persona mayor de 18 años que se encuentre alojada en una unidad operativa, dependencia y/o espacios con cualquier otra denominación perteneciente a la Policía de la Provincia, habilitado para detención provisoria.

En los lugares de detención provisoria no se alojarán menores de 18 años ni personas condenadas en cumplimiento de penas privativas de la libertad.

**III.- Generalidades respecto de los lugares de detención provisoria:**

El ingreso a un dispositivo de custodia penal es el primer nivel del sistema de encierro sobre la persona, por ello es necesario que el contexto donde se ubica provea condiciones adecuadas de detención, brindando espacios aptos para ejercer las atenciones integrales y llevar adelante los actos administrativos y procesales de rigor.

**1.- Garantías mínimas:** Toda persona detenida tiene garantizado el ejercicio de todos los derechos que no se encuentran limitados por la ley o por orden judicial, de acuerdo a las normas que reglamentan su ejercicio. Una vez finalizado el proceso de identificación y registro, la autoridad interviniente, en caso de no contar con plazas, deberá comunicarlo en forma inmediata a la Unidad Regional que corresponda a fin de evaluar y disponer el traslado hacia otro establecimiento. En caso de contar con plazas disponibles, deberán seguirse las siguientes reglas:



COPIA FIEL

- a. Al momento del ingreso a un lugar de detención provisoria, la persona detenida deberá ser informada sobre sus derechos, los motivos de su detención, los delitos que se le imputan y el juzgado interviniente
- b. Dentro de las primeras 24 horas de su detención tiene derecho a comunicarse con una persona de su confianza para informarle su situación legal, con un abogado particular o Defensor Oficial, a ser examinado por un médico del sistema de salud pública y/o por un médico privado, en éste último caso a su costa, a ingresar vestimenta y elementos de primera necesidad

**Comunicación:** Al momento del ingreso, el personal policial deberá poner a disposición los medios necesarios para que la persona detenida informe inmediatamente a una persona de su elección, la detención y el lugar donde será alojado. Igual derecho tendrá en caso de traslado a otra dependencia, ordenado por el juzgado o la autoridad policial. La notificación se realizará por comunicación telefónica y/o supletoriamente por otro medio, o en forma personal por la autoridad policial.

El detenido tendrá derecho en forma inmediata a comunicarse con un abogado de su confianza, a solicitar la designación de la Defensoría Oficial y a presentar un pedido de excarcelación. Los responsables de las dependencias deberán arbitrar todos los mecanismos necesarios para anotar al juzgado competente y/o al Ministerio Público. Asimismo se le brindará material de escritura para realizar las presentaciones que considere pertinentes.

**Registro de las comunicaciones:** En todos los casos, la notificación a la persona de su elección, la comunicación con un abogado de su confianza, la designación del Defensor Oficial, la solicitud de un examen médico inicial y la presentación del pedido de excarcelación y/o cualquier otra petición por escrito que formule el detenido, deberá consignarse en un registro con indicación de fecha, hora e identidad de la persona notificada y firma de la persona detenida.

**Evaluación médica inicial e ingreso de medicamentos:** Al ingresar tiene derecho a que se le ofrezca una evaluación y atención médica o a solicitar un examen de un médico particular a su costa.

Al momento del ingreso se le indicará que puede manifestar si padece alguna enfermedad crónica y/o si consume algún medicamento y/o una dieta alimentaria.

Se admitirá que la persona de confianza designada, el médico o un tercero ingrese la prescripción médica con indicación de cantidad y tiempos de administración y los medicamentos, para que le sean suministrados.

COPIA FIEL



En caso de no poseer diagnóstico médico y/o tratamiento, si la persona detenida presta su consentimiento, se gestionará un turno con el sistema público de salud. Provisionalmente se le brindará una dieta adecuada a la situación de salud manifestada, excepto criterio médico en contrario.

Toda la información relativa a la salud de la persona detenida, deberá estar limitada estrictamente a lo necesario para el ejercicio de funciones de custodia

**Entrevista con profesionales:**

Durante todo el periodo de detención podrá entrevistarse en forma personal y en privado con su defensor y con el médico en un lugar que garantice condiciones de confidencialidad profesional.

**Ingreso de mercaderías:**

Sin perjuicio de las normas que reglamentan el acceso de mercaderías, dentro de las 24 horas del ingreso a la dependencia y/o traslado, el detenido tiene derecho a recibir mercaderías y elementos autorizados (vestimenta, alimentos, etcétera).

**2.- Ingreso de personas en situación de vulnerabilidad**

Las personas con discapacidad, personas del colectivo LGTBIQ+, personas adultas mayores, personas con afecciones graves de salud, extranjeros y/o personas que por cualquier circunstancia, permanente o temporaria sean consideradas en especial situación de vulnerabilidad, serán alojados en lugares adecuados que aseguren el pleno ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

Además de los derechos enunciados en los artículos anteriores, se deberá informar y facilitar a la persona detenida el acceso a los siguientes derechos:

- Respecto de las personas pertenecientes al colectivo LGTBIQ+, serán alojadas en lugares adecuados al género autopercibido y registradas respetándose la identidad de género adoptada. En caso que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad se les hará saber el derecho a ser registradas con el nombre adoptado. Para ello se consignará el nombre de pila adoptado, las iniciales del nombre que figura en el documento nacional de identidad y el apellido completo. El personal policial deberá dirigirse a la persona detenida siempre respetando la identidad de género y utilizando el nombre adoptado.
- Respecto de las personas extranjeras, el derecho a comunicarse con el Consulado o representante diplomático de su nacionalidad y/o a que se



381

comunique fehacientemente su detención, lugar donde se encuentra alojado y la forma de contacto

En caso de que la persona detenida, por su nacionalidad, etnia, discapacidad o cualquier otra circunstancia no pueda comunicarse, se informará de dicha situación en forma inmediata a la autoridad policial y al Juez a fin de garantizar el acceso a sus derechos

**3.- Condiciones generales de alojamiento:**

Deberá garantizarse el acceso a baños operativos, acceso a agua caliente, la ingesta de agua potable, alimentos en horarios habituales, condiciones de higiene y mantenimiento adecuado, camas con colchones ignifugos y ropa de cama, iluminación y ventilación natural suficiente y adecuada priorizándose la iluminación natural.

**4.- Celdas:** Las celdas individuales o colectivas, deberán contar con iluminación y ventilación natural. Se propenderá a que la ventilación natural sea complementada con ventilación mecánica.

Deberán ser conformes a los estándares internacionales, contar con una cama por cada persona alojada, con sus respectivos colchones ignifugos, ropa de cama y almohadas en condiciones adecuadas y acordes a las condiciones climáticas como asimismo con mobiliario básico como mesas y sillas

**5.- Higiene y seguridad:** Las celdas y los espacios de uso de las personas detenidas deberán mantenerse limpios y en buen estado de higiene en todo momento.

La autoridad organizará una rutina de limpieza regular y proveerá a los detenidos los elementos necesarios para realizar las tareas de aseo adecuadamente, previendo que las rutinas se intensifiquen cuando haya alta rotación de ocupantes

**Control de plagas:** Los lugares donde se alojen personas detenidas deberán tener un plan de control de plagas periódico y de limpieza de los reservorios de agua

**Prevención contra incendios y plan de evacuación ante siniestros:** En las instalaciones se debe contar con un plan de evacuación, alarma y extinción de los focos igneos. Además se dispondrá de elementos de detección y aviso de incendios conforme la normativa vigente, como así también deberá contar con extinguidores de fuego habilitados en la cantidad proporcional a las personas alojadas y características del lugar

ES COPIA FIEL.

**Seguridad Interna:** Se debe evitar todo riesgo potencial que pueda ser provocado por los detenidos y/o extraños. Los lugares de detención provisoria deben contar con dispositivos de vigilancia electrónica. La supervisión presencial se debe realizar en forma frecuente independientemente de que se utilicen dispositivos tecnológicos de modo que las personas alojadas puedan comunicarse inmediatamente con el personal a cargo del sector para transmitir una situación de necesidad o emergencia.

Las requisas o registros se realizarán de un modo que respeten la dignidad intrínseca del ser humano y la intimidad de las personas, así como los principios de proporcionalidad, legalidad y necesidad. Los registros no se utilizarán para acosar, intimidar, ni inmiscuirse innecesariamente en la intimidad de las personas. El personal que lo ordene deberá comunicar a la autoridad competente los motivos de esos registros, la identidad de quienes los llevaron a cabo y los resultados obtenidos.

**6.- Recreos:** Las personas detenidas por más de 24 horas tienen derecho a salir por lo menos una hora al día a lugares al aire libre.

**7.- Actividades:** Las personas detenidas tienen derecho a realizar actividades de ocio, recreativas y físicas.

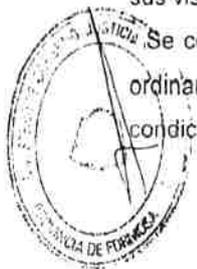
**8.- Actividades religiosas:** Las personas detenidas tienen derecho a recibir servicios religiosos. Se podrá organizar periódicamente la asistencia de representantes de cultos reconocidos y/o autorizar a una o varias personas detenidas a realizar las mismas.

**9.- Visitas:** Las personas detenidas tienen derecho a recibir visitas de sus familiares y allegados. Las mismas no deberán coincidir con otras actividades previamente programadas.

El régimen de visitas se regirá en lo pertinente por el Reglamento de Comunicación de los internos, establecido por Decreto Provincial N° 629/99, especialmente lo siguiente:

- Los días y horas destinadas a visitas deberán ser asignados contemplando, en la mayor medida de lo posible las circunstancias e intereses de los internos y sus visitantes. (Art. 10)

Se consideran visitas extraordinarias aquellas que, pudiendo en principio ser ordinarias, por razones de distancia, salud o trabajo no pueden realizarse en las condiciones y oportunidad fijadas para éstas. (Art. 39)



ES COPIA FIEL

- La persona que se encuentre autorizada a realizar visitas extraordinarias, no podrá obtener simultáneamente visitas ordinarias con el mismo interno (Art 40) Los requisitos, días y horarios de visitas así como toda otra información relevante deberá estar publicada en la dependencia en un lugar visible.

**10.- Visitas especiales:** En la medida de lo posible se establecerán visitas especiales para hijos menores de las personas detenidas, cumpleaños y días festivos.

**11.- Comunicación telefónica:** Las personas detenidas tienen derecho a realizar y recibir llamadas telefónicas.

Las personas detenidas que no pueden recibir visitas tendrán derecho a un régimen ampliado de comunicación telefónica.

Las personas detenidas tienen derecho a comunicación telefónica con sus defensores.

**12- Alimentación:** Se les deberá brindar alimentación nutritiva, adecuada y suficiente para el mantenimiento de su salud. Deberán recibir las cuatro raciones diarias en cantidad y calidad, desayuno, almuerzo, merienda y cena y tienen derecho a que se le proporcione una dieta adecuada por cuestiones médicas.

Las personas detenidas tienen derecho a alimentarse a su costa, asegurándose que los alimentos que ingresan del exterior no resulten contrarios a prescripciones médicas y de seguridad.

**13.- Asistencia médica:** el personal policial deberá asegurar el acceso a la salud de las personas detenidas. Además de la evaluación y atención médica al momento del ingreso, deberá garantizarse el acceso a las atenciones, asistencias y tratamientos de salud durante el alojamiento, cada vez que lo necesite. El responsable del establecimiento policial deberá llevar un registro adecuado y actualizado.

Las personas detenidas deberán contar con una evaluación médica al egresar de los lugares de alojamiento y en casos de surgir signos de violencia deberán ser denunciados e investigados con el consentimiento informado de la persona detenida.

**14.-** El presente protocolo será interpretado como complementario de las normas vigentes en la materia y no restringe ni suprime ningún derecho.



**ES COPIA FIEL**